

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 18 de julio (BOE de 31 de julio), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de acceso libre, vista la propuesta del Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Estos nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

A N E X O

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Nº Orden	N.R.P.	Apellidos y nombre
1	3051818702 A7413	Navarro Gimena, Eva María
2	3054450224 A7413	Fernández Cordero, M.ª del Rocío
3	2871444913 A7413	Peña Pulido, Manuel
4	5266129402 A7413	Macías González, Pablo Eustaquio
5	2873150924 A7413	Paneque Sosa, Elena
6	3080861446 A7413	Martínez Hidalgo, M.ª del Mar
7	2873261857 A7413	Bueno Morales, M.ª Gema

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Córdoba la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Córdoba, 31 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
CORDOBA		
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	IR1408304	11
	IR1408404	11
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	IR1410604	01 12
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	IR1411104	12
	IR1411204	06
	IR1411904	06 12
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	IR1403204	12
AYUNTAMIENTO DE BLAZQUEZ. LOS	IR1416104	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	IR1410004	12
AYUNTAMIENTO DE CARPIG. EL	IR1415104	08 09
	IR1415204	08 09
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	IR1417404	12
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	IR1418104	12
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	IR1409404	05 06 08 09 12
	IR1409504	06 08 09 12
	IR1409604	06 08 09
	IR1409704	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	IR1416404	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	IR1417504	01 12
	IR1417604	01 12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR	IR1409304	12
AYUNTAMIENTO DE GUJO. EL	IR1418604	08 09 10 12
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL	IR1413204	04
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	IR1413804	12
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	IR1417104	06 12
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	IR1407404	12
AYUNTAMIENTO DE MORILES	IR1401404	12
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	IR1408504	08 09
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	IR1415504	01 12
	IR1415604	01 12
	IR1415804	01 05
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	IR1414504	08 09 11
	IR1414604	08 09 11
	IR1414704	08 09 11
	IR1414804	01 08 09 11
	IR1414904	08 09 11 12
	IR1415004	08 09 11 12
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	IR1402004	08 09
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	IR1415904	06 08 09 12
	IR1416004	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	IR1418704	08 12
	IR1419704	08
AYUNTAMIENTO DE RAMBLA LA	IR1417704	12
AYUNTAMIENTO DE RUTE	IR1402304	12
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	IR1417204	06 08 09
	IR1417304	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	IR1412304	08 09 12
	IR1412404	08 09
	IR1412504	08 09
AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	IR1401704	12
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	IR1416704	05 12
	IR1416804	12
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	IR1402604	12
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	IR1410804	06 07 08 09 10 11 12
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	IR1408904	12
	IR1409004	12
JUNTA VECINAL DE ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	IR1417804	09 12
	IR1417904	09 12
	IR1418004	09
JUNTA VECINAL DE ALGALLARIN	IR1401304	12
JUNTA VECINAL DE CASTIL DE CAMPO	IR1412604	01
JUNTA VECINAL DE ENCINAREJO DE CORDOBA	IR1413004	06 08 09 11 12
	IR1413104	08 09 11 12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA ALTO	IR1411604	08
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA	IR1418504	12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
MANGCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA	IR1419604	06 08

(*) Documentos a aportar / subsanar:

- 01 IMPRESO DE SOLICITUD
- 04 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (ANEXO 4)
- 05 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES (ANEXO 5)
- 06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS
- 07 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente
- 08 CERTIFICADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002
- 09 DATOS DEL ESFUERZO FISCAL DE 2002
- 10 FOTOCOPIA DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD
- 11 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO
- 12 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- 13 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. LOCAL

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de

Huelva la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Huelva, 28 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	IR2112004	04 12
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	IR2118204 IR2118304	12 04 12
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	IR2101204 IR2111904	01 05 12 12
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	IR2114904	12
AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	IR2101804 IR2102704	04 06 12 05 12
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	IR2107804 IR2107904 IR2108004 IR2108104 IR2108204	05 08 09 12 05 08 09 12 08 09 05 08 09 12 08 09 12
AYUNTAMIENTO DE BONARES	IR2108504	04 07 11 12
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	IR2109304	04 12
AYUNTAMIENTO DE CALA	IR2112904	12
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	IR2113704 IR2115104	04 12 12
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO. EL	IR2120104	04 10 12
AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEON	IR2112204	12
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	IR2110504 IR2110604 IR2110704 IR2111004 IR2111104 IR2111204 IR2111304 IR2111404	12 12 12 12 05 12 05 12 05 12 12
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO	IR2102804 IR2111704	07 07 12
AYUNTAMIENTO DE CERRO DE ANDEVALO,	IR2101904 IR2102004 IR2102104	01 04 05 06 08 09 12 04 06 08 09 12 05 08 09 12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):	Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
	IR2102204	05 060809 12	AYUNTAMIENTO DE NERVA	IR2105104	01 12
	IR2102304	05 060809 12		IR2105204	12
AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	IR2108604	12		IR2120404	05 12
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	IR2121204	04 060708091011 12	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	IR2121304	12
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	IR2115904	12	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	IR2106804	05
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE ENMEDIO	IR2112404	08 09 13		IR2121404	05
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME	IR2106504	04 12	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	IR2106904	12
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	IR2112304	05 070809 12	AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	IR2119804	04 12
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	IR2120704	12		IR2119904	05 12
	IR2121004	12		IR2120004	04 12
AYUNTAMIENTO DE GRANADA DE RIO-TINTO, LA	IR2110104	08 09	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	IR2120504	12
AYUNTAMIENTO DE GRANADO. EL	IR2107504	04 12	AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAR DE GUADIANA	IR2103704	08
	IR2107704	04 12		IR2103904	08
	IR2112804	04 12		IR2104004	08
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	IR2114204	12	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	IR2101404	01 0406 12
	IR2114404	12	AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA	IR2102904	04 080910 12
	IR2114804	12		IR2103004	08 09 10
	IR2116004	04 12	AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	IR2103104	05 0809 10 12
AYUNTAMIENTO DE HINOJALES	IR2116404	12		IR2109004	04 0809 12
	IR2119304	12	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	IR2109104	05 0809 12
AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	IR2116604	04 12		IR2109204	05 0809 12
	IR2116804	04 12	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	IR2105804	01 0506 12
	IR2116904	05 12		IR2118804	01 05 12
	IR2117004	05 12	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	IR2118904	01 05 06
	IR2117104	05 12		IR2119004	01 04 12
	IR2117204	05 12	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	IR2119104	01 04 06 12
	IR2117304	05 12	JUNTA VECINAL DE REDONDELA. LA	IR2108304	04 12
	IR2117404	05 12		IR2119704	06 07 12
	IR2117504	05 12	AYUNTAMIENTO DE THARSIS	IR2105404	04 06 12
	IR2117604	05 12		IR2105504	05 06 12
	IR2117704	05 12	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO	IR2105604	04 12
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IR2113304	06 070809 11 12		IR2115404	01 060809 12
	IR2113404	01 050607 0809 1	MANCOMUNIDAD DE ASUNTOS SOCIALES BETURIA	IR2115504	01 060809 12
AYUNTAMIENTO DE LEPE	IR2115604	04 0607 12		IR2110204	04 06 12
	IR2116204	01 040607 12	MANCOMUNIDAD DE CAMPIÑA-ANDEVALO	IR2110304	01 0506 12
	IR2116304	04 0607 12		IR2101704	01 12
AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA	IR2105904	04 12	MANCOMUNIDAD DE INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	IR2104704	04 12
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	IR2109704	11		IR2121104	01 04 10 12
	IR2109804	05 11			
	IR2109904	05 11			
AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO	IR2112504	04 06 12			
	IR2112604	05 06 12			
AYUNTAMIENTO DE NAVA. LA	IR2113204	12			
	IR2120604	12			

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ANDEVALO MINERO	IR2117804 IR2117904 IR2118004 IR2118104	01 05 12 01 05 12 01 05 12 04 12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA MINERA	IR2106204	04 12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DESARROLLO SOCIOECONOMICO CONDADO	IR2109504	12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	IR2104504	12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA"	IR2115204	12

(*) Documentos a aportar / subsanar:

- 01 IMPRESO DE SOLICITUD
- 04 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (ANEXO 4)
- 05 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES (ANEXO 5)
- 06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS
- 07 ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE
- 08 CERTIFICADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002
- 09 DATOS DEL ESFUERZO FISCAL DE 2002
- 10 FOTOCOPIA DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD
- 11 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO
- 12 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- 13 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. LOCAL

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvención a Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén), para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el año 2004.

Vista la solicitud de subvención presentada por Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004, de convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos corrientes, reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) se presentó solicitud de subvención, acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma, tramitada en el expediente número GR2300904.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 13 de marzo de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) una subvención, por importe de 30.000,00 euros, para gastos electricidad y recogida residuos sólidos urbanos, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A. La subvención indicada se imputará al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, a continuación, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Ejercicio: 2004 Consejería de Gobernación: 30.000,00 €.
Entidad Local: 0,00 €.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 125.594,35 €.
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 23,89%.

Condiciones:

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de 1 mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la presente Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, según la Orden de convocatoria que se cita.

Mediante la Orden de 16 de febrero de 2004 se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

En el artículo único de la citada Orden se dispone que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se relacionan en Anexo, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos requeridos en la convocatoria no han sido debidamente adjuntados o no son correctos.

A la vista de los anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación de Gobierno de Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha relación será expuesta desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén).

3. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Jaén, 3 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
Ayto. de Jaén	01/04- OMIC de Jaén	4 (Memoria Técnica)
Ayto. Villanueva del Arzobispo.	02/04-OMIC VV. del Arzobispo	7
Ayto. de Baeza	03/04 OMIC de Baeza	6
Ayto. Santisteban del Puerto	04/04- OMIC de Santisteban del Puerto	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Ayto. de Linares	05/04- OMIC de Linares	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Diputación Provincial de Jaén. IPAS	06/04 D.O.C. Diputación Provincial de Jaén. IPAS	2, 3 y 4
Ayto de Villacarrillo	08/04 OMIC de Villacarrillo	5 (Descripción de gastos corrientes)
Ayto. de Porcuna	09/04 OMIC de Porcuna	3, 4 y 6
Ayto de Cazorla	12/04 OMIC de Cazorla	2, 4 y 5.
Ayto. de Andújar	13/04 OMIC de Andújar	No admitido a trámite/ Fuera de Plazo y 3, 5 y 6

(*) Documentos a aportar:

1 Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados (art. 5.1 y 2, Orden de 30.1.2003).

2 Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria (art. 6.1.a) (inversiones) y 6.2.a) (Gastos Corrientes).

- 3 Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria (art. 6.1.b) (inversiones) y 6.2.b) (Gastos Corrientes).
- 4 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:
 - Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
 - Importe de la subvención que se solicita.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la de financiación de la inversión, cantidad que aportaría (art. 6.1.c).
- 5 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:
 - Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.
 - Importe de la subvención que se solicita.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría (art. 6.2.c).
- 6 Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, o aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (art. 6.1.d y 6.2.d).
- 7 En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año anterior a la convocatoria, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma (art. 6.1.e y 6.2.e).
- 8 Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud (art. 6.1.f y 6.2.f).
- 9 Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local (art. 6.1.g y 6.2.g).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio Urbano nocturno (de 22 a 6 horas), domingos y festivos Carrera mínima	3,29 euros
Suplementos: Por cada maleta o bulto de más de 60 cm Sábados a partir de las 15 horas hasta las 22 horas	0,44 euros 0,47 euros
Servicios especiales Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	3,37 euros
Servicio mínimo desde el aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de San Urbano y El Alquíán	9,41 euros
Espera en Estaciones Marítimas y Ferrocarril	0,47 euros

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios en días festivos, desde las 00,00 a las 24,00 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1933/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,02 euros
Por kilómetro recorrido	0,54 euros
Hora de espera	13,85 euros
Carrera mínima	2,65 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,26 euros
Por kilómetro recorrido	0,68 euros
Hora de espera	17,29 euros

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1966/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,90 euros/viaje
Billete estudiante y 3.ª edad	0,67 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,80 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF para la realización de acciones formativas con cargo a los créditos del Servicio 01 y a los Fondos de Formación Continua (Servicio 18) del Presupuesto de Gastos de este Instituto, dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El sistema de gestión de la formación de los empleados públicos viene caracterizándose, durante los últimos años, por la consolidación de una activa participación en el mismo por parte de los agentes sociales. La plasmación más señalada de tal circunstancia se encuentra en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, suscrito por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF.

Asimismo, y por lo que se refiere al ámbito andaluz, el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, firmado el 26 de febrero de 1996 con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía (esto es, UGT, CC.OO y CSI-CSIF), y que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 1996 y prorrogado por Acuerdo de 29 de diciembre de 1998, preveía en su apartado número 6, dedicado a la Formación, Acción Social y Salud Laboral, la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes en la gestión de los fondos de Formación Continua para la Administración General que anualmente correspondan a la Junta de Andalucía.

El 24 de octubre de 2003 fue suscrito un nuevo Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones sindicales sobre mejoras en las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre), que en su apartado 9 prevé el estudio de aquellos aspectos, relativos a la formación, susceptibles de ser actualizados. Y en esta línea, procede instrumentar la distribución, entre las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad

Autónoma, de subvenciones con cargo a los créditos consignados en el servicio 18 del Presupuesto de Gastos de este Instituto para 2004, destinados a financiar las acciones formativas del sector de empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que gestionarán directamente las citadas Organizaciones.

Paralelamente, otra vía de colaboración en este ámbito de la formación de los empleados públicos, fue instaurada entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. En efecto, el Pacto en materia de formación suscrito entre ambas partes en el año 1993, ha consolidado una cultura cooperativa en este sustancial aspecto de la gestión y promoción de los Recursos Humanos al servicio de la Administración Autonómica, con resultados claramente positivos en la extensión y alcance de las acciones formativas a la mayor parte de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta.

A este respecto, el criterio de representatividad se configura como elemento sustantivo para la determinación de las organizaciones sindicales que participan en este marco de colaboración, y ello en sintonía con las normas de carácter general en la materia. Así se fija el límite de representatividad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que establece la necesidad de ostentar el diez por ciento o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal. Y en este sentido, los Estatutos del Instituto, aprobado por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, establecen, respecto de la configuración de su Consejo Rector, que ostentarán derecho a designar representantes en el mismo las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación en la Administración de la Junta de Andalucía, que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten el mínimo del diez por ciento de los delegados electos.

En esta línea de colaboración se inserta la concesión de subvenciones por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública con cargo a los fondos consignados en el servicio presupuestario 01 de su Presupuesto de Gastos, con los que se financien actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las cuales sean beneficiarias las organizaciones sindicales que reúnan el requisito de representatividad arriba indicado.

En consecuencia, a la vista de la asignación de fondos aprobada por la Comisión de Formación Continua en su reunión de 19 de diciembre de 2003, así como el acta de la sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública de 6 de mayo de 2004, que aprobó la distribución de los fondos con cargo al servicio presupuestario 01, respectivamente, estudiadas las propuestas de acciones formativas de perfeccionamiento y con cargo a los fondos de Formación Continua, presentadas por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para su ejecución durante el año 2004, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. 1. Conceder a las Organizaciones Sindicales relacionadas a continuación, subvenciones por los importes que se indican, aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de acciones formativas en el ejercicio de 2004:

- CC.OO.-FSAP (CIF: G-78300480): 39.422,07 euros.
- UGT-FSP-A (CIF: G-78085149): 53.520,03 euros.
- CSI-CSIF (CIF: G-79514378): 23.756,90 euros.

2. Las presentes subvenciones tienen por finalidad financiar el coste de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Administración de Justicia cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realicen las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las propuestas presentadas y aprobadas en el seno de la misma. Dichas acciones formativas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico de 2004.

Segundo. 1. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF, en virtud de su carácter de mayor representatividad, de conformidad con las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, y que les faculta para formar parte del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, según establece el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, y modificados a su vez por los Decretos 211/1989, de 17 de octubre, y 56/2003, de 25 de febrero, subvenciones por los importes a continuación relacionados:

- CC.OO.-FSAP (C.I.F.: G-78300480): 23.435,40 euros.
- UGT-FSP-A (C.I.F.: G-78085149): 31.816,28 euros.
- CSI-CSIF (C.I.F.: G-79514378): 14.123,32 euros.

2. Las presentes subvenciones se destinan a la financiación de las actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Administración de Justicia cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF realicen, de acuerdo con las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública. Las acciones formativas indicadas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico 2004.

Tercero. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimien-

tos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Cuarto. 1. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.31.18.00.482.00.12B y 01.12.31.01.00.482.00.12B, del Presupuesto de gastos de este Instituto para el ejercicio 2004, respectivamente, haciéndose efectivas mediante el abono a cada uno de los beneficiarios de un primer pago correspondiente al 75% del importe total concedido, y el 25% restante, una vez se haya justificado el pago anterior.

2. En el caso de las subvenciones concedidas con cargo al servicio presupuestario 18, el abono efectivo de las mismas estará supeditado a la efectiva disponibilidad de los fondos por la Tesorería del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinto. La justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, vendrá referida tanto al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como al gasto total correspondiente a la actividad subvencionada. En este sentido, la justificación del primer pago, por importe del 75% del total concedido a cada una de la Organizaciones Sindicales beneficiarias, se realizará mediante la presentación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, en un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se produzca su abono, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido, con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del gasto total de la actividad subvencionada, las Organizaciones sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de los tres meses siguientes al abono efectivo del segundo pago, la misma documentación señalada en el apartado anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. Asimismo, deberán aportarse los documentos que acrediten los gastos efectuados para la realización de las actividades en el importe no subvencionado, de acuerdo con el presupuesto total aprobado para las actividades formativas. En todo caso, la justificación vendrá referida a acciones formativas efectivamente desarrolladas en el ejercicio 2004, de conformidad con lo previsto en los apartados Primero y Segundo de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002).

Octavo. Las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones que para los beneficiarios se determinan con carácter general en el artículo 105

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anteriormente citada, y, en concreto:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, la Institución beneficiaria ha de hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

El III Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Consejería de Educación y Ciencia ha venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas se actualizaron en los años 2002 y 2003.

Dado que en el Sistema Universitario concurren las citadas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores, es por lo que se ve conveniente actualizar la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma,

HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en el párrafo siguiente las dotaciones económicas de las becas concedidas en base a las Ordenes que se indican a continuación, con los efectos económicos señalados y hasta la finalización de la última prórroga derivadas en dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de julio de 2004.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de noviembre de 2004.

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2004.

- Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno Geopolítico (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.026 euros brutos

mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2004.

- Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 2003, BOJA núm. 100, de 28 de mayo), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2004, para las becas adjudicadas en la Resolución de 28 de noviembre de 2003 y 1 de febrero de 2005, para las becas adjudicadas en la Resolución de 29 de enero de 2004.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 16, Capítulo 7, Programa presupuestario 54A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón (Almería). (PP. 1885/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de octubre de 2002, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Barranco del Escribano, Las Tiendas y Cueva de los Vaqueros», en el término municipal de Serón (Almería), denominada Parque Eólico «Serón».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 137 de 23 de noviembre de 2002, y en el BOP de Almería núm. 227 de 26 de noviembre de 2002, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental presentadas por grupos ecologistas tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima

Viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen, considerando posible la instalación de 30 aerogeneradores de los 33 inicialmente previstos.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2003 Gamesa Energía, S.A., presentó reformado del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias. Igualmente solicitó la validez de la Declaración de Impacto Ambiental, recogida en el punto anterior, para el citado reformado.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió con fecha 10 de noviembre de 2003 informe por el que se declara admisible el cambio de configuración de la instalación, propuesto por el promotor, dentro de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha de 17 de junio de 2003.

Sexto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004 y en el BOP de Almería núm. 22, de 3 de febrero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Visto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Visto la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 25.

- 24 aerogeneradores Gamesa 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027/6.363 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.

- 1 aerogenerador Gamesa de 1.500 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027 m², emplazado en torre metálica tubular troncocónica de 67/78 m de altura.

C.T. Generador:

- 24 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- 1 centro de transformación de 1.600 kVA, 0,69/20 kV.

Líneas de conexión de generadores a subestación:

- Número de líneas: 4.
- Trazado: Subterráneo.

Potencia: 49,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón y Tíjola (Almería). (PP. 1886/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2002, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «El Chaparral, La Cerradilla, La Jauca, La Piedra de los Balazos, La Bermeja, El Caballero y, Cerro de las Torres», en los términos municipales de Serón y Tíjola (Almería), denominada Parque Eólico «El Carrascal».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 137, de 23 de noviembre de 2002, y en el BOP de Almería núm. 227, de 26 de noviembre de 2002, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen, considerando inviables los aerogeneradores 9 y 10 y viables los numerados desde el 1 al 8 y desde el 11 al 33.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2003 Gamesa Energía, S.A. presentó reformado del proyecto del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias. Igualmente solicitó la validez de la Declaración de Impacto Ambiental, recogida en el en punto anterior, para el citado reformado.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió con fecha 3 de noviembre de 2003 informe por el que se declara admisible el cambio de configuración de la instalación, propuesto por el promotor, dentro de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha de 17 de junio de 2003.

Sexto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004 y en el BOP de Almería núm. 22, de 3 de febrero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Visto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Visto la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como su informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 25.

- 24 aerogeneradores Gamesa 2.000 kW con generador asíncrono a 50 Hz trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027/6.363 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.

- 1 aerogenerador Gamesa de 1.500 kW con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027 m², emplazado en torre metálica tubular troncocónica de 67/78 m de altura.

C.T. Generador:

- 24 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- 1 centro de transformación de 1.600 kVA, 0,69/20 kV.

Líneas de conexión de generadores a subestación:

- Número de líneas: 4.
- Trazado: Subterráneo.

Potencia: 49,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 25 de mayo 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 25 de mayo 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Expte. núm.: CA/468/BC/ZAE.
 Empresa: Industrias Gráficas Gaditanas, S.L.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 2.696.374,69 €.
 Subvención: 350.528,71 €.
 Empleo:
 Crear: 3.
 Manten.: -

Expte. núm.: CA/478/BC/ZAE.
 Empresa: Lasergraph Otero, S.L.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 95.795,32 €.
 Subvención: 6.705,67 €.
 Empleo:
 Crear: 2.
 Manten.: -

Expte. núm.: CA/484/BC/ZAE.
 Empresa: Camesol. S.C.A.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 176.655,49 €.
 Subvención: 12.365,88 €.
 Empleo:
 Crear: 1.
 Manten.: -

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: MA/093/PTA.
 Empresa: Microambiental, S.C.A.
 Localización: Campanilla, Málaga (PTA).

Inversión: 125.773,17 €.
Subvención: 17.602,64 €.
Empleo:

Crear: 1.
Mant.: -

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: J/551/ZAE.
Empresa: Andaluza de Estructuras e Ingeniería, S.L.U.
Localización: Alcalá la Real (Jaén).
Inversión: 39.642,50 €.
Subvención: 7.928,50 €.
Empleo:
Crear: 2.
Mantener: -

Núm. Expte.: J/570/ZAE.
Empresa: Indelama, S.L.
Localización: Torredonjimeno (Jaén).
Inversión: 143.655,87 €.
Subvención: 21.548,38 €.
Empleo:
Crear: 1.
Mantener: -

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

La Diputación Provincial de Granada solicita en 2003 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Centro José Guerrero de Granada en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, se emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 27 de enero de 2004, evacuan informe favorable a la anotación preventiva del Centro José Guerrero en el Registro de Museos de Andalucía.

La Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de mayo de 2004.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Centro José Guerrero están constituidos por bienes de carácter artístico. La generosidad de la familia de José Guerrero, quien expresó su deseo de que el destino de su colección personal de pintura fuera Granada, ha permitido contar con un conjunto de obras que muestran las etapas más representativas del autor: los inicios influidos por Matisse y Picasso, el descubrimiento de la abstracción, el impacto del pop art y el hallazgo de un sistema formal propio y la plena madurez.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Centro José Guerrero, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre la Diputación Provincial de Granada y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Centro José Guerrero tiene su sede en la calle Oficios, núm. 8, en un edificio construido en 1892 que ha sido rehabilitado y adaptado a los requisitos de la museología actual por Antonio Jiménez Torrecillas. Cuenta, además de las salas de exposición, con otros espacios complementarios como son sala de exposiciones temporales y tienda librería.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como la Diputación Provincial de Granada como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obli-

gaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 245/04, interpuesto por don Riorden Welby, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Riorden Wely, recurso núm. 245/04, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 22.5.03, recaída en expediente sancionador núm. MA/2002/793/PARTIC./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 245/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/04, interpuesto por don Antonio Sánchez Guzmán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Sánchez Guzmán, recurso contencioso-administrativo núm. 102/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de fecha 2 de septiembre de 2002, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CA/2002/39/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 195/04, interpuesto por don Domingo González Garrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Domingo González Garrido recurso contencioso-administrativo núm. 195/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de febrero de 2003, recaída en expediente sancionador núm. JA/2002/750/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 195/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Málaga.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, solicitando la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Málaga, motivada por la aparición en dicha zona de un brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Visto el artículo 16.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre), y el artículo 5.3.c) del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de la caza (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3.a) de la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 230/2001, de 16 de octubre, el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente es el competente para la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HA RESUELTO

Declarar comarca de emergencia cinegética temporal en los términos municipales de Málaga: Alfarnate, Alfarnatejo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Alora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Ardales, Benahavís, Benalmádena, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Casarabonela, Casares, Coín, Colmenar, Cuevas del Becerro, El Burgo, Estepona, Fara-ján, Genalguacil, Igualeja, Istán, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Marbella, Mijas, Monda, Ojén, Parauta, Periana, Ronda, Teba, Tolox, Torremolinos, Valle de Abdalajís, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco y Yunquera, facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga a tomar las medidas oportunas conducentes a la erradicación del mencionado brote de sarna sarcóptica.

La presente declaración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión de Medio Natural.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas (BOJA núm. 100, de 24.5.2004).

Advertidos errores en la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 24 de mayo de 2004, se procede a la subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

- Página 11.830; en el apartado segundo.

Donde dice: «El período de adjudicación será por cinco años».

Debe decir: «El período de adjudicación será por cuatro años».

- Página 11.832; en la última fila del cuadro, en la cuarta columna relativa al número de colmenas.

Donde dice: «125».

Debe decir: «100».

Sevilla, 1 de junio de 2004

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2041/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 93/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización en distintos Centros de la Junta de Andalucía de una auditoría de cumplimiento de medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal en los sistemas de información».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros (236.944 €).
5. Garantía provisional: Cuatro mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (4.738,88 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 - d) Teléfono: 955 031 855.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 11 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Organos Judiciales de Huelva y provincia (AT02/2004) (BOJA núm. 111, de 8.6.2004). (PD. 2040/2004).

Advertido error aritmético correspondiente al concurso público de consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Organos

Judiciales de Huelva y provincia anunciado mediante Resolución de 2 de junio de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 111, de 8 de junio de 2004, se procede con el presente acto a las siguientes correcciones:

1. En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Coste total idioma tipo A: 62.400 euros.
- b) Coste total idioma tipo C: 3.600 euros.
- c) Coste total importe estimado idiomas: 73.884 euros.

2. En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Presupuesto de licitación: 82.758 euros.
- b) Concepto presupuestario y anualidades:

Año 2004: 01.12.00.04.21.227.09.14B.2: 41.379 euros.
Año 2005: 31.12.00.04.21.227.09.14B.8: 41.379 euros.

- c) Fecha comienzo plazo ejecución: Un año a contar desde la formalización del contrato.
- d) Garantía provisional: 1.655,16 euros.

Todos los plazos administrativos que en el anuncio de licitación publicado en el BOJA núm. 111, de fecha 8 de junio de 2004 tuviesen como referencia la fecha de su publicación, tendrán ahora como referencia la de la publicación del presente anuncio de rectificación.

3. Portal informático o página web donde figuran las informaciones ya rectificadas relativas a la convocatoria, y donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.

Huelva, 14 de junio de 2004

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++LXNY2). (PD. 2032/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++LXNY2.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de tomografía axial computerizada, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 625.072,71 €.

5. Garantías. Provisional: 6.250,72 €.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41014.

d) Teléfono: 955 015 268.

e) Telefax: 955 015 258.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: 1.ª Tecni-Argüelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.

c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IESK-). (PD. 2033/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legisla-